



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 12

13.

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 5 de Julio del 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INCORPORANDO RECURSOS AL FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE POSGRADOS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 21 que: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL COUNFIS. El COUNFIS será un organismo asesor de la rectoría para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal”*.

Que el Acuerdo 0035 de 1997, señala en el artículo 22 numeral 3 que: *“FUNCIONES DEL COUNFIS. Será funciones del COUNFIS:*

3. Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”*.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 12

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)’”

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” y está reglamentado según la Resolución 114 del 07 de diciembre de 2021 “Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto”.

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala “(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)”

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022, fijó los cálculos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca por valor de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.516.537.454)**, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 22: “Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 12

suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos”.

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 23: “Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206”.

Que el Acuerdo 019 de 2022 establece en su artículo 39: “El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución”.

Que mediante la Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el día 01 de marzo de 2023, la Tesorera General y la Contadora de la Universidad de Cundinamarca emiten certificación de los recursos del balance destinados a la financiación de gastos de funcionamiento y proyectos de inversión del Fondo Centro Académico Deportivo – CAD, Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI, Fondo Especial de Seccionales y Extensiones y Fondo Instituto de Posgrados, que determina lo siguiente: “...se encuentran conciliados con los estados financieros 2022 y libres de afectación para para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2023”.

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Rendimientos Financieros Fondos Especiales	\$13.598.734
Balance CAD	\$440.823.811
Balance Fondo Especial Seccional Ubaté	\$55.025.702
Balance Fondo Especial Seccional Girardot	\$53.464.923



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 12

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance Fondo Especial Extensión Facatativá	\$59.720.436
Balance Fondo Especial Extensión Chía y Zipaquirá	\$11.710.549
Balance Fondo Especial Extensión Soacha	\$10.639.660
Balance Posgrados	\$1.301.891.014

Que el día 28 de marzo de 2023, la Tesorería General allega mediante correo electrónico el discriminado de los rendimientos financieros que se encuentra por un valor total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.598.734)** que corresponden a cada Fondo Especial y que hacen parte de los recursos del balance certificados, de los cuales le pertenece al Fondo Especial Instituto de Posgrados el valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.559.826)**, originados por recursos de libre destinación del Fondo Especial.

Que de acuerdo con la importancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el Fondo Especial Instituto de Posgrados, se destinan recursos del balance libre destinación para la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo Especial por un valor total de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.303.450.841)**.

Que de acuerdo a las actividades establecidas en el procedimiento EPIP21 Incorporación y/o reducción de recursos a los Fondos Especiales, el día 27 de junio de 2023 la Dirección de Planeación Institucional, recibe correo electrónico por parte de la Dirección del Instituto de Posgrados con la documentación de solicitud de incorporación de recursos al presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados.

Que según viabilidad técnica de la Directora del Instituto de Posgrados, manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de adición presentada y con el fin de cubrir las necesidades de las diferentes áreas para el normal funcionamiento del Instituto de Posgrados, se da la viabilidad técnica como concedores de los procesos internos que llevamos a cabo para la incorporación de los recursos del balance al presupuesto del Instituto de Posgrados, los cuales fueron certificados por las oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Fusagasugá”.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 12

Que la presente modificación presupuestal cuenta con la respectiva Viabilidad Técnica por parte del Ordenador del Gasto del Fondo y la Viabilidad Financiera por parte de la Directora Financiera.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 30 de junio de 2023, revisó, viabilizó y recomendó al Ordenador del Gasto del Fondo Especial Instituto de Posgrados, realizar la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el (01) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2023, con el propósito de incorporar los recursos del FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, adicionando por incorporación recursos de capital un valor de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.303.450.841)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 11 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en los recursos de capital la suma de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.303.450.841)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca



- (FUSAGASUGÁ) -



Página 6 de 12

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2								RECURSOS DE CAPITAL	1.303.450.841
2	10							RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1						RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1	01					RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1	01	01				RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1	01	01	1			RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1	01	01	1	01		RECURSOS DEL BALANCE	1.303.450.841
2	10	1	01	01	1	01	24	RECURSOS DEL BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	1.303.450.841
TOTAL INGRESOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS									1.303.450.841

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 12 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **MIL**



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 7 de 12

TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.303.450.841), distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
2							GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		72.805.841		-
2	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		72.805.841		-
2	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.320.000		-
2	02	01	01				ACTIVOS FIJOS		5.320.000		-
2	02	01	01	04			MAQUINARIA Y EQUIPO		5.320.000		-
2	02	01	01	04	05		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		3.500.000		-
2	02	01	01	04	05	10 -1	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	INSTITUTO POSGRADOS	3.500.000	3.500.000	3.500.000



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 8 de 12

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
2	02	01	01	04	07		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		1.820.000		-
2	02	01	01	04	07	10 -1	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	INSTITUTO POSGRADOS	1.820.000	1.820.000	1.820.000
2	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		67.485.841		-
2	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		67.485.841		-
2	02	02	02	06			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		20.000.000		-
2	02	02	02	06	03		ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS		10.000.000		-
2	02	02	02	06	03	10 -1	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	INSTITUTO POSGRADOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000
2	02	02	02	06	04		SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		10.000.000		-
2	02	02	02	06	04	10 -1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	INSTITUTO POSGRADOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000



- (FUSAGASUGÁ) -



Página 9 de 12

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
2	02	02	02	08			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		37.485.841		-
2	02	02	02	08	03		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		26.000.000		-
2	02	02	02	08	03	10 -4	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	INSTITUTO POSGRADOS	26.000.000	26.000.000	26.000.000
2	02	02	02	08	04		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		6.315.000		-
2	02	02	02	08	04	10 -1	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	INSTITUTO POSGRADOS	6.315.000	6.315.000	6.315.000
2	02	02	02	08	09		OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES		5.170.841		-
2	02	02	02	08	09	10 -1	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	INSTITUTO POSGRADOS	5.170.841	5.170.841	5.170.841
2	02	02	02	10			VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN		10.000.000		-
2	02	02	02	10	01		VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN		10.000.000		-



- (FUSAGASUGÁ) -



Página 10 de 12

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
2	02	02	02	10	01	10 -1	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	INSTITUTO POSGRADOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS									72.805.841	72.805.841	72.805.841

Inversión Misional e Institucional del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA	OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
4							GASTOS DE INVERSIÓN		1.230.645.000		-
4	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		1.230.645.000		-
4	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		1.230.645.000		-
4	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.230.645.000		-



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 11 de 12

Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	BALANCE INSTITUTO DE POSGRADOS	TOTAL
4	02	02	02	08				SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1.230.645.000		-
4	02	02	02	08	03			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		1.230.645.000		-
4	02	02	02	08	03	10	-3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	INSTITUTO POSGRADOS	1.230.645.000	1.230.645.000	1.230.645.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS										1.230.645.000	1.230.645.000	1.230.645.000

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 153 de 2022 continúan vigentes.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 12 de 12

ARTÍCULO QUINTO: Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial Instituto de Posgrados de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

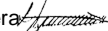
ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA VARELA LONDOÑO
Ordenador del Gasto del Fondo Especial Instituto de Posgrados
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó: NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe Oficina de Presupuesto 

Revisó: JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica 

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.